

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00925.

Se reconoce personería a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, para actuar como vocera judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otra parte, en aras de imprimir celeridad al trámite, se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones de notificación de la orden de apremio a la pasiva, en la forma establecida por el canon 8 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto, artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Para tal fin, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la sanción procesal consagrada en el numeral 1º del canon 317 *ibídem*, esto es, decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Vencido el término reseñado en precedencia ingrese al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutiérrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b147df4e09d1a5f40d07f0185805df82f2f19ce2fd3aba1726e83204081c997**

Documento generado en 21/09/2023 11:11:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 111 de 22 de septiembre de 2023.